



**INFORME SECRETARIAL.** Ingresa al despacho el 19 de octubre de 2020, para revisar trámite de notificaciones al demandado.

  
**MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ**  
Secretaria

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL  
**Radicado:** 500013105003 2017 00422 00  
**Demandante:** VICTOR FABIÁN GONZÁLEZ  
GÓMEZ  
**Demandados:** AML CONSTRUCTORES S.A.S

La parte demandante allegó memorial en el que informa que realizó la notificación de la demandada en cumplimiento de lo normado en el Decreto 806 de 2020, y aportó captura de pantalla que da cuenta del envío del correo electrónico, sin embargo, revisado ese último escrito, no se observa con detalle el correo electrónico al que fue enviado el mensaje de datos, su contenido, ni la fecha de remisión.

En cuanto al destinatario, aunque se enuncia que se envió a “*amlconstructores*” no obra dirección electrónica para realizar el respectivo cotejo con la que consta en el certificado de existencia y representación. En relación con la fecha de envío, si bien en la parte superior izquierda de ese documento se observa una fecha, la práctica en los sistemas digitales nos enseña que aquella corresponde al día en el que se realiza la impresión del correo o se guarda como pdf., y no a la del envío del mensaje de datos. Finalmente, en cuanto al contenido del mensaje de datos, es cierto que al correo electrónico se adjuntó un documento, pues así se observa en la referida captura de pantalla, sin embargo, no se puede acceder al mismo, pues al dar click en él, conduce a una nube de Gmail, a la cual no fue posible ingresar.

En esa medida, se requerirá a la parte demandante para que allegue el documento correspondiente que dé cuenta de la información indicada, a efectos de analizar el momento en el cual se surtió la notificación a la demandada y contabilizar el término de traslado en debida forma.

### RESUELVE

**PRIMERO. REQUERIR** a la parte demandante para que de forma inmediata allegue el documento correspondiente e idóneo, en el cual se evidencie claramente el correo electrónico que fue enviado a la sociedad demandada, el e-mail del destinatario, el mensaje de datos, su contenido, y la fecha de remisión, a efectos de analizar el momento en el cual se surtió la notificación a la demandada y contabilizar el término de traslado en debida forma, en aplicación del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ**

Juez

EC